



## EVALUACIÓN ECONÓMICA DE OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. TC-007-2019,

**OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LAS DOS (02) PLANTAS ELÉCTRICAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD Y EN EL PATIO PORTAL.**

A. A través del presente se procede a realizar análisis económico de la oferta presentada durante el plazo dispuesto por la entidad para tal fin, así:

En el plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso y previo al cierre del mismo, se presentó una (01) oferta en dos sobres (original y copia), en la cual a folio 6 se presentó el formulario de oferta económica, en dicha acta de cierre publicada en debida forma se consignó respecto el formulario de oferta económica: "no contiene un valor total, esto es una sumatoria de los ítems ofertados. En su lugar se presentó el valor de cada ítem ofertado así: **ítem No. 1** Combustible tipo diesel o ACPM, en una cantidad de 1910, un valor unitario equivalente a los \$9,010, y un valor total equivalente a lo \$17,209.100; e **ítem No. 2** equivalente al transporte de 250 galones de combustible a instalaciones de Transcaribe S.A. y Patio Portal, en cantidad 1, un valor unitario y total equivalente a los \$2,252.500."

Atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y lo expuesto en reiteradas oportunidades por Colombia Compra Eficiente, Transcaribe, el martes 9 julio a las 16:36 elevó solicitud de aclaración del valor ofrecido en el ítem No. 2 de la propuesta económica otorgando al oferente plazo hasta las 02:00 pm del día 10 de julio de 2019 para pronunciarse al respecto, en vista de que el mismo distaba del presupuesto oficial estimado por la entidad al momento de construir el estudio previo y del sector del proceso, y que a juicio del comité no existía claridad total sobre la oferta económica ofrecida

A tal solicitud recibió esta entidad respuesta mediante correo electrónico de fecha 9 julio 2019 a las 16:40, quien expuso lo siguiente:

**"Rodolfo Enrique Payares Martinez <rpayaresm@districandelaria.com>** 9 jul.  
2019  
16:40

Cordial saludo,

Básicamente lo que se cotizo es lo siguiente :  
250 Galones de ACPM Multiplicado por \$9.010 Pesos (Precio x Galon de acpm) es igual a \$2'252.500 Pesos.

Cualquier inquietud estamos para servirles.

Saludos."

Seguidamente, en fecha 10 julio 2019 a las 13:51 y dentro del plazo otorgado por la entidad para dar respuesta a la solicitud de aclaración, la sociedad DISTRICANDELARIA S.A.S dio alcance al correo de fecha 09 de julio, manifestando lo siguiente:

**"Rodolfo Enrique Payares Martinez <rpayaresm@districandelaria.com>** mié., 10  
jul. 13:51

*Mediante el presente documento nos permitimos dar respuesta a su solicitud de aclaración referente a la propuesta económica presentada por esta empresa en el proceso de selección de mínima cuantía No. TC-MC-007-2019 adelantado por Transcaribe S.A, dando alcance además a la respuesta emitida vía correo electrónico por esta empresa en fecha 09 de julio de 2019, en los siguientes términos: en lo que respecta al ítem No. 2 de la propuesta económica, efectivamente hubo un error de transcripción al momento de presentar el valor unitario, debido a que este ítem asciende a la suma de 150,166 COP por transporte de cada 250 galones de combustible tipo acpm a las instalaciones de Transcaribe S.A., así mismo, el valor total resulta de la operación de multiplicar el valor unitario de 150,166 cop por 15, arrojando un total de 2.252.500, razón por la cual me permito hacer claridad que el número transportes tenidos en cuenta por esta empresa son un estimado para efectos de establecer un valor total en la propuesta, sin embargo, la entidad tan sólo deberá pagar a esta empresa el valor unitario ofertado de acuerdo con los transportes que efectivamente se ejecuten."*

Una vez recibidas las respuestas del oferente la entidad procedió a identificar si se dio claridad al ítem No. 02 de la propuesta económica, logrando colegir que aún con la respuesta recibida por esta entidad NO existe claridad sobre el ítem No. 2 de la propuesta económica y en consecuencia no se ajusta a los parámetros exigidos en la invitación a contratar y demás documentos precontractuales del proceso, de conformidad con las siguientes conclusiones:

- o El Oferente NO es claro al momento de ofertar el valor concerniente al transporte de cada 250 galones de combustible tipo ACPM a las instalaciones de Transcaribe S.A.
- o El Oferente NO deja claridad en su oferta económica lo concerniente a impuestos, tasas y contribuciones, los cuales debieron estar incluidos en la oferta.
- o De acuerdo con la justificación expuesta por el oferente no es dable asimilar que el valor total ofertado obedezca a 15 transportes de 250 galones de combustible, teniendo en cuenta que el máximo contemplado por la entidad de acuerdo con el número de galones aproximados a suministrar es de 8 transportes, razón por la cual no existe relación alguna entre el valor ofertado y el máximo posible a prestar.
- o Que aún si se multiplicare el precio unitario por transporte mencionado por el oferente en su escrito de aclaración, el cual asciende a la suma de 150.166 COP por 15 (número de viajes tenidos en cuenta para la oferta según lo expresado por el oferente), no se obtiene la suma de \$2'252.500.00 transcrita en el total del ítem No. 2 de la oferta económica, en su lugar se obtiene la suma de \$2'252.490.00, existiendo una diferencia de 10 pesos entre el valor transcrito y el resultante de la operación matemática del precio unitario aclarado por el oferente.

De acuerdo con lo anterior se considera entonces, que la oferta económica presentada por la empresa DISTRICANDELARIA S.A.S en el marco del proceso TC-MC-007-2019 NO cumple y en consecuencia **SERÁ RECHAZADA**, y se deberá declarar desierto el proceso de selección de la referencia, teniendo en cuenta que no se presentó ningún otro oferente que suceda en orden de elegibilidad.

Cordialmente,



**RAFAEL DAVID ESCALANTE CORTINA**  
Evaluador Económico